



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

## RESOLUCIÓN No. 781

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000002 de 25 de julio de 2008, el Director Técnico de Área ( E ) del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Azuay, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuarios "Rio Collay", con domicilio en el Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay, y entre sus objetivos y fines está el de: *"Explotar la producción agropecuaria, en forma comunitaria, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo y financiamiento, con sustentabilidad y equidad"*;

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuarios "Rio Collay", con número de RUC 0190350568001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante oficio s/n de 30 de noviembre del 2012, suscrito por Julio Cando Cárdenas, presidente de Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuarios "Rio Collay", solicitó se otorgue la Acreditación a la Organización que preside, para lo cual adjunta copias del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CZ6-2012-6711-M, de 07 de diciembre del 2012, la Coordinador Zonal 6, remite el proyecto de Resolución para la acreditación de la referida organización; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960 100

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

### RESUELVE:

**Art. 1.-** ACREDITAR a la Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuarios "Rio Collay", con domicilio en el Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

**Art. 2.-** La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

**Art. 3.-** De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Agricultura y Ganadería, de esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **127 DIC 2012**

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA .**

